



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández**, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Alcaldesa-Presidenta D^a. Milagros Tolón Jaime y la Concejal D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 24 de enero del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO SOBRE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TOLEDANA POR LA IGUALDAD ETI PRIMER SEMESTRE 2019, DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Importe: 13.700,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada de Igualdad.
- Propuesta de gasto en fase "A".
- Informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, donde se detalla el Presupuesto y Programación de actividades, según el siguiente desglose:

Concepto	Cuantía
Impartición talleres	3800
Cuentacuentos mensual (Materiales/libros/Cuentacuentos)	2000
Charlas.	1500
Obras de Teatro. Actividades culturales	3300
Materiales	600
Diseño/Cartelería/Publicidad	1500
Imprevistos	1000
TOTAL GASTOS	13.700,00

- Informe jurídico de fecha 24 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (R^a. nº 101/2019).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades propuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 13.700 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

3.1) CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.- En la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento figura dotado presupuestariamente el puesto de trabajo de **Interventor Municipal**, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior; y fijándose para su provisión el procedimiento de libre designación. El puesto de trabajo, actualmente cubierto, quedará vacante con fecha 2 de febrero de 2019 por jubilación del funcionario titular del mismo D. Rafael Bielsa Tello, siendo imprescindible su cobertura inmediata para atender al cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas legalmente a la Intervención General municipal.

Por todo ello, y en consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Hacienda y Régimen Interior, en ejercicio de la competencia delegada por acuerdo de este Órgano de Gobierno de fecha 1 de julio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Artículo 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto asimismo el informe de fiscalización de la Intervención General municipal de 22 de enero de 2019 (Rfª. nº 72/2019), **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la convocatoria del proceso para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Toledo, en los términos siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- NORMAS GENERALES.

1.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Toledo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 32.329,95 euros anuales, distribuido en 14 pagas.

2.- Normativa aplicable. Al proceso de provisión le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ; y las Bases de la convocatoria.

Segunda.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior.
- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- PUBLICACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Publicación.- La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegras en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Así mismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el Anexo a estas bases en el en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Documentación.- Los aspirantes acompañaran a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en la Base Segunda, b).

c) Currículum comprensivo de los títulos académicos; puestos desempeñados en la Administración Pública; experiencia profesional y servicios prestados en puestos de trabajo reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, en municipios sujetos al régimen especial de gran población; estudios y trabajos realizados; cursos de formación; y cuantos otros méritos considere relevantes para acreditar su capacidad e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo convocado, con su correspondiente documentación acreditativa.

En relación con la documentación aportada y a efectos de la valoración de los méritos alegados, se podrá recabar de quienes participen cuantas aclaraciones o documentación adicional se considere necesaria.

Cuarta.- RESOLUCIÓN.

1.- Competencia.- En el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia resolverá motivadamente el proceso de libre designación a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto de trabajo en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes. A estos efectos, podrá requerir cuantos informes considere oportunos.

2.- Contenido.- La resolución contendrá la observación del procedimiento, la competencia para el nombramiento, el cumplimiento por el candidato de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus cualidades profesionales justificativas de su idoneidad para el desempeño del puesto.

2.- Comunicación.- La Resolución de la convocatoria se comunicará al Pleno de la Corporación y a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Quinta.- TOMA DE POSESIÓN. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de tres días, si se trata de puestos de trabajo ubicados en la misma localidad, o de un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en distinta localidad. El plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- NORMA FINAL. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.2) CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE ACUERDO DE FECHA 28-12-2018, SOBRE PRÓRROGA PARA LA ANUALIDAD 2019 DEL CONTRATO TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DE LA TRABAJADORA D^a SONSOLES ILLÁN SUELA, ADSCRITA AL PROGRAMA: CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Documentación y antecedentes del expediente:

- Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2018, sobre prórroga del contrato referido en el epígrafe. Todo ello condicionado a la concesión de la correspondiente subvención del Ente Autonómico para la financiación del Programa para la anualidad 2019, en el marco de la Resolución 24/10/2018 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha; y a la consignación en el Capítulo I de Gastos del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2019 del crédito necesario para atender a dicha contratación.
- Orden de inicio del expediente de convalidación del gasto de que se trata, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Régimen Interior.
- **Propuesta justificativa de la omisión de fiscalización.** Se acompaña informe en el que se motiva y justifica lo siguiente:
 1. La omisión de fiscalización.
 2. La prestación se ha llevado a cabo efectivamente, es conforme y su precio se ajusta al precio de mercado.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 103/2019).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Convalidar el gasto derivado de la prórroga del citado contrato, por importe de 31.895,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO “LA ALHÓNDIGA” SUSCRITO CON ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Escritura de 12 de mayo de 1972, de formalización de la adjudicación del contrato firmado con la mercantil “EITUSA” de la segunda fase de la concesión, consistente en la construcción de una estación de autobuses de turismo, por plazo de cincuenta (50) años.
2. Escritura complementaria de la anterior citada, de 26 de diciembre de 1991, entre el Ayuntamiento y EITUSA, formalizado acuerdo plenario, que contempla el cambio de destino del inmueble denominado “LA ALHÓNDIGA” para su explotación como oficinas; modificándose en consecuencia el destino primitivo de la estación de autobuses.
3. Con fecha 14 de octubre de 2016 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo (en el seno del Procedimiento Ordinario nº 193/2015) dicta Sentencia nº 329/2016 que determina la resolución del contrato, la cual es objeto de recurso de apelación.
Tras recibimiento de la Sentencia nº 119 de 23 de abril de 2018 recaída en el recurso de apelación nº 440/2016 interpuesto, se resuelve la desestimación del mismo, salvo el seguimiento de resolución del contrato.
4. Informe Jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno el 12 de julio de 2018.
5. Protocolo de propuesta de resolución por mutuo acuerdo del contrato de explotación de “La Alhóndiga” de fecha 12 de julio de 2018 firmado por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior y D. Isidro Esquíroz Rodríguez, representante de EITU, S.L.
6. Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 24.10.2018 sobre el cumplimiento de obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO “EDIFICIO LA ALHÓNDIGA”, en el que se concluye procede el reconocimiento de cesación en el cumplimiento de obligaciones recíprocas, tanto de ejecución como de devengo de cánones, a partir de la Sentencia de fecha 14 de octubre de 2016 que determina la resolución del contrato.
7. Propuesta de Fiscalización de la Intervención Municipal de inicio de expediente de resolución del contrato por mutuo acuerdo, indicando ésta que no procede la fiscalización en la fase de inicio del expediente.
8. Informe propuesta del Servicio de Patrimonio emitido el 11.12.2018, de inicio de expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión administrativa de explotación de bien de dominio público “La Alhóndiga” suscrito con ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. Acuerdo de la Junta de Contratación de 13.12.2018 en el que se acuerda dictaminar el asunto de conformidad con el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación de 11 de diciembre de 2018.
10. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19.12.2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:
“PRIMERO.- El inicio de expediente de resolución por mutuo acuerdo entre las partes de contrato de concesión administrativa de explotación de bien de dominio público “La Alhóndiga” suscrito con “ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L.”
SEGUNDO.- La anulación del canon correspondiente a la anualidad 2017, (carga nº 20172745900CI04L000003).
TERCERO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista por plazo de diez (10) días naturales de conformidad con establecido en el art. 109 del RGLCAP.”
11. Traslado del acuerdo anterior al contratista, notificado en fecha 07.01.2018.
12. Alegaciones de D. Isidro Esquíroz Rodríguez en representación de ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L., mostrando su conformidad con el acuerdo adoptado y proponiendo se continúe con la tramitación del expediente.
13. Informe jurídico emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 21 del mes en curso, favorable a la resolución del contrato por mutuo acuerdo y anulación del canon correspondiente a la anualidad 2017.
14. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 88/2019).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Calificación jurídica de la propuesta formulada: Resolución de Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), que contempla la causa de “resolución de mutuo acuerdo”, concluyendo de la documentación obrante en el expediente la no concurrencia de otra causa en que subsumir la expresada resolución, ajustándose en este extremo a lo establecido en el art. 212.4

De la tramitación seguida: Adoptado acuerdo de inicio de resolución de contrato de fecha 19.12.2018, se comprueba que se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista, previsto en el art. 109 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), sin que se haya formulado oposición del mismo, intimándose de contrario a proseguir la tramitación del expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De la aplicación de las causas de resolución. Efectos de la Resolución: el art. 213.1 de la LCSP establece que *“cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”*. En consecuencia, analizados los antecedentes antes narrados, se estima procede el reconocimiento de cesación en el cumplimiento de obligaciones recíprocas, tanto de ejecución como de devengo de cánones, a partir de la Sentencia de fecha 14 de octubre de 2016 que determina la resolución del contrato; y, en consecuencia, se estima procede la anulación del canon correspondiente a la anualidad 2017 (cargo nº 20172745900CI04L000003).

Órgano Competente.- Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En función de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- La resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión administrativa de explotación de bien de dominio público *“La Alhóndiga”* suscrito con **ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L.**

SEGUNDO.- La anulación del canon correspondiente a la anualidad 2017 (cargo nº 20172745900CI04L000003).

5º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-38/2018, PETICIÓN DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 38/2018; GD 2290
Interesado: D. SANTIAGO TORREJÓN GARCÍA.
Fecha de interposición: 23.04.2018.
Fecha del siniestro: 22.03.2018.
Procedimiento: Ordinario.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por los daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo de 26 de marzo de 2007, correspondiente a los pagos soportados por IBI urbana de la parcela con referencia catastral 45900A085000030001MM de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013.-
Importe reclamado: 166.978,03 euros



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 23.04.2018 por D. Santiago Torrejón García.
- Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial R-38/2018.
- Informe los Servicios Administrativos de Planeamiento, Ejecución y Gestión de 04.05.2018.
- Informe de la Tesorería Municipal de 07.12.2018.
- Trámite de audiencia notificado al reclamante en 04.01.2019.
- Alegaciones presentadas por el reclamante el 10.01.2019.
- **Informe Propuesta de Resolución** de la Instructora del expediente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

1º.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha. Lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2.- Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.”

2º.- De la suspensión el plazo para resolver. En aplicación de lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 39/2015, procede la **suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado** por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo hasta la recepción. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por D. Santiago Torrejón García en el seno del expediente y de los informes emitidos al efecto por los Servicios Administrativos de Urbanismo y por la Tesorería Municipal. Resultando oposición del reclamante, procede desestimar las alegaciones formuladas por éste en función de la argumentación jurídica elaborada por la Instructora del expediente y, en consecuencia, proponer y manifestar la posición de esta entidad, Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial, al estimar que no se dan los requisitos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración, por considerar en el presente caso que:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/01/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 10



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- IBIs reclamados son actos firmes y consentidos, siendo expresamente desestimada su revisión posterior. El IBI 2013 fue anulado y se ha devuelto en ejecución de sentencia.

2.- No existe relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre la actuación municipal y los importes de IBI reclamados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; **si bien, con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.**

SEGUNDO.- Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo establecido en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos señalados en el art. art. 22.d) de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

6º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL EJERCICIO 2019 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN EL MIRADERO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 22 de noviembre de 2018 de la empresa “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.”, concesionaria del aparcamiento del Miradero, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2019.
- Informe efectuado por iniciativa del Gabinete de Estudios Económicos-Financieros en 21 de diciembre de 2018, sobre revisión de tarifas y determinación del canon concesional 2019.
- Traslado del informe anterior a la empresa concesionaria, sin que haya presentado alegaciones al respecto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 80/2019).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar en los siguientes términos la Modificación de las Tarifas de Parking y canon concesional del Aparcamiento del Miradero para el año 2019:**

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Miradero, para el año 2019 las tarifas por minuto/día y el abono mensual 24 horas se modifican según el siguiente detalle:

TARIFAS	2018	2019	Variación %
Por minuto	0,033	0,033	0,00%
Máximo diario	19,80	19,80	0,00%
Abono mensual 24 H máximo	209,16	213,98	2,30%
Abono trabajadores C. Histórico	60,32	61,70	2,29%
Abono residentes 24 H.	124,22	127,07	2,29%
Abono nocturno	42,96	43,94	2,28%
Abono motos	42,96	43,94	2,28%

IVA 21% incluido

La empresa solicita unas tarifas superiores debido a una incorrecta aplicación del método de revisión, al partir como base de cálculo para la aplicación del 2,3% del IPC la tarifa 2018 corregida al alza con redondeos de 5 céntimos, en lugar de hacerse a partir de la tarifa teórica cierta sin redondeos acumulados de ejercicios anteriores.

Los abonos de libre disposición por el concesionario serán inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

2.- De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2019 no varía, manteniéndose según el siguiente detalle:

Canon	2018	2019	Variación %
Año	38.411,79	38.411,79	0,00%

7º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2019 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE LA PLAZA CIUDAD DE NARA.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 22 de noviembre de 2018, de la empresa "APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS, S.L.", concesionaria del aparcamiento de la Plaza Ciudad de Nara, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2019.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional, emitido en 21 de diciembre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable elaborado por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 82/2019).

Por cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar la Modificación de las Tarifas de Parking y canon concesional del Aparcamiento de Ciudad de Nara para el año 2019, en los siguientes términos:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Ciudad de Nara, para el año 2019 las tarifas por minuto/día y los abonos mensuales se modifican según el siguiente detalle:

POR MINUTO	• 0,033 €/minuto (IVA 21% incluido)
DÍA	• 19,80 € (IVA 21% incluido)
ABONO MENSUAL DE 24 HORAS	• 215,27 € (IVA 21% incluido)
ABONO 24 HORAS RESIDENTES	• 123,32 € (IVA 21% incluido)
ABONO TRABAJADORES DIURNOS	• 60,94 € (IVA 21% incluido)

La empresa solicita unas tarifas superiores debido a una incorrecta aplicación del método de revisión, al partir como base de cálculo para la aplicación del 2,3% del IPC la tarifa 2018 corregida al alza con redondeos de 5 céntimos, en lugar de hacerse a partir de la tarifa teórica cierta sin redondeos acumulados de ejercicios anteriores.

- 2) De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2019 no varía, ascendiendo a **25.435,64 euros** (0,00%).

8º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2019 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 22 de noviembre de 2018 de la empresa "APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L.", concesionaria del aparcamiento de Covachuelas, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional, emitido en 21 de diciembre de 2018.
- Traslado del informe anterior a la empresa concesionaria, sin que haya presentado alegaciones al respecto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 81/2019).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar en los siguientes términos la Modificación de las Tarifas de Parking y canon concesional del Aparcamiento de Covachuelas para el año 2019:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Covachuelas, para el año 2019 las tarifas minuto/día y los abonos mensuales se modifican según el siguiente detalle:

POR MINUTO	• 0,033 €/minuto (IVA 21% incluido)
DÍA	• 19,80 € (IVA 21% incluido)
ABONO MENSUAL DE 24 HORAS	• 215,27 € (IVA 21% incluido)
ABONO 24 HORAS RESIDENTES	• 126,22 € (IVA 21% incluido)
ABONO TRABAJADORES DIURNOS	• 61,27 € (IVA 21% incluido)

La empresa solicita unas tarifas superiores debido a una incorrecta aplicación del método de revisión, al partir como base de cálculo para la aplicación del 2,3% del IPC la tarifa 2018 corregida al alza con redondeos de 5 céntimos, en lugar de hacerse a partir de la tarifa teórica cierta sin redondeos acumulados de ejercicios anteriores.

2. De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2019 no varía, ascendiendo a **24.386,15 euros** (0,00%).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- DETERMINACIÓN DE RÉGIMEN TARIFARIO EJERCICIO 2019 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE AGUA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Contratista: SUPERA TOLEDO, S.L.

- Porcentaje objeto de revisión ejercicio 2019: 1,2%.
- Conforme a cuadro tarifario presentado por el contratista para 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- **Antecedentes:** Contrato sobre el asunto referenciado en el epígrafe, suscrito con SUPERA TOLEDO, S.L. en 22-10-2009, que establece:
 - Inversión total del proyecto: 8.019.793,33 euros.
 - Plazo concesional: 40 años.
 - Canon Municipal: 6.000 €/año, revisables anualmente en función de IPC.
 - Régimen tarifario: el objeto de oferta para el primer año de explotación, debiendo expresamente formar parte integrante del contrato y sin perjuicio de su autorización anual posterior.
- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente (Servicio de Patrimonio y Contratación) con la conformidad de la Concejala Delegada del Área.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 18-01-2019, en los siguientes términos:
 - Se informa favorablemente la solicitud de revisión de tarifas 2019 por el 1,2% solicitada por SUPERA TOLEDO, S.L., según la relación de precios que se adjunta.
 - Los datos de utilización y la memoria correspondiente al ejercicio 2018 y el último informe de auditoría aprobado el 31.12.2017, se deben de presentar antes del 31-03.2019.”
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 99/2019).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Previsión al efecto en los Pliegos de cláusulas:

- Art. 5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Se establecerá la oferta con todas las actividades que se ofrecen, precio de abonados, precios de utilización puntual y precios de cursos de natación, cursillo especiales, etc... Estos precios se actualizarán anualmente con el Índice de precios al consumo. En caso de actividades nuevas que no dispongan de precio, se realizará la propuesta justificada al Patronato Deportivo Municipal de Toledo“.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Art. 47 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP):
 - Apartado b) últ. Párrafo: El concesionario deberá informar al Ayuntamiento por escrito y cuando lo solicite éste sobre cualquier aspecto de la concesión.
 - Apartado j): el concesionario llevará los adecuados controles financieros además de la auditorias previstas en este pliego, así como los gastos y costes de la actividad para que el Ayuntamiento pueda conocer el estado financiero de la concesión en cualquier momento del periodo de construcción o explotación del Centro deportivo, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado. El concesionario estará obligado a informar al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete (7) días naturales sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la revisión de tarifas 2019 por el 1,2% solicitada por SUPERA TOLEDO S.L., en los términos del informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros; que forma parte del cuerpo de la presente resolución.

10º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

Vista la documentación obrante en el expediente objeto de este apartado del Orden del Día, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

11º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN LAS CALLES FRESNEDOSO Y AVENIDA DE PORTUGAL.-

Por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial se emite informe justificativo de la convalidación del gasto objeto del presente apartado, en base a los siguientes extremos:

- El pasado 12.12.18 tiene entrada en este Ayuntamiento factura emitida por CITELUM IBÉRICA, S.A., en concepto de Certificación final de las obras de “RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES FRESNEDOSO Y AVENIDA DE PORTUGAL”, por importe de CUARENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.010,77 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Esta factura, al ser en concepto de certificación final, queda en contabilidad a la espera de aprobación de la certificación por Junta de Gobierno, trámite que se lleva a cabo para los contratos mayores, sin que se tenga en cuenta que se trata de un contrato menor.
- Por parte de la unidad gestora se tramita resolución nº 8140/2018 de fecha 20.12.18, obviándose, por error, el trámite de fiscalización de la misma.
- El resto de la tramitación está realizada de conformidad, existiendo disponibilidad de crédito en el presupuesto 2018 para realizar el gasto.

Visto el informe de motivación y justificación de la omisión del trámite de fiscalización en el presente expediente, así como el informe de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 29/2019), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Convalidar el gasto de CUARENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.010,77 €) a favor de "CITELUM IBÉRICA, S.A." en concepto de "CERTIFICACION Nº 1 Y FINAL DE LAS OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES FRESNEDOSO Y AVENIDA DE PORTUGAL", así como su imputación en la aplicación presupuestaria 32102.1532.210.00 correspondiente al presupuesto 2018, donde se realizó el preceptivo "RC" con fecha 13.11.18.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) **PRIMERO:** Conceder **licencia parcial núm. 1** a la Entidad "**PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.**" (**Expte. 318/2018**) para realización de obras de edificación comprendidas en el **proyecto de construcción de Parque Temático "PUY DU FOU" - FASE 1 - en Finca "Zurraquín" - CM 40 - Km 14,00**, que comprende graderío y NS (decorados y escenografía, elementos e instalaciones auxiliares), conforme al Proyecto de Ejecución del Espectáculo Nocturno (NS) presentado al efecto visado con fecha 22 de noviembre de 2018 y documentación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

complementaria aportada en fechas 28 y 29 de enero de 2019; quedando la misma sujeta a los condicionantes establecidos en la Resolución del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del P.S.I., así como a los siguientes:

1.- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia municipal de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas. Dichas medidas serán establecidas con carácter general sobre el total de la Fase 1, una vez informados todos los proyectos presentados.

2.- Finalizada la ejecución de las estructuras propuestas para los decorados, se deberá presentar certificado de solidez del montaje realizado por técnico competente.

3.- Quedan fuera del alcance de la presente licencia las instalaciones de efectos especiales de pirotecnia del espectáculo así como efectos especiales vinculados a la utilización de fuego programados en el lago, que serán objeto de un estudio más pormenorizado por los Servicios Técnicos Municipales dada su implicación en aspectos de seguridad que su funcionamiento supone.

4.- En lo que respecta al Documento Básico “HE” Ahorro de Energía. Sección 4, sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria; debe tenerse en cuenta que el mismo es de aplicación sobre cada edificación que tenga un consumo de agua caliente sanitaria superior al establecido en dicha norma, y no sobre el total de edificaciones del conjunto; por lo que será exigido en futuras licencias.

5.- Se debe dotar de redes de retorno en tuberías con longitudes iguales o mayores de 15 metros desde el termo al punto más alejado del suministro.

6.- En el edificio destinado a Bar (NS04), no figuran instalaciones de cocina y, por tanto, no queda autorizado la elaboración y preparación de alimentos. En dicho local se debe proceder a instalar un lavamanos no manual dotado de agua fría y caliente.

5.- Previamente a la finalización y puesta en funcionamiento del conjunto, se deberán aclarar las siguientes cuestiones:

- **En la implantación de las diferentes edificaciones se tendrá en cuenta la accesibilidad a las mismas en función de sus usos.**
- **Puesto que las edificaciones de aseos se ubican fuera del recinto vallado correspondiente al Espectáculo Nocturno, se deberán incluir medidas complementarias para evitar el acceso de los visitantes a zonas de uso restringido o no acondicionadas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las instalaciones afectadas por normativa sanitaria como la enfermería, deberá disponer de autorización sanitaria de funcionamiento anterior a su apertura.
- Se deberá proceder a la instalación de limitadores-controladores, de manera que se pueda limitar el nivel de emisión de los equipos musicales a instalar conforme a lo establecido en el artº 73 de la Ordenanza reguladora de la Contaminación Ambiental (se acompaña copia de informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente en el día de la fecha).
- Por otro lado, anterior a la concesión de licencia de funcionamiento, se deberá proceder a realizar por parte del titular una medición “in situ” con los equipos ya instalados, ajustándose los limitadores de manera que se cumplan los niveles de ruido transmitido en las zonas residenciales adyacentes.
- Se dará traslado al Ayuntamiento de las mediciones acústicas realizadas conforme lo establecidos en el Programa de Vigilancia Ambiental.

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la solicitud formulada por la Entidad “PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.” sobre la “DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” de las obras, por tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo, según la documentación aportada, en orden a la aplicación de la bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº 3.6) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

TERCERO: La obligación de pago por parte de la Entidad promotora “PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.” del canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento suelo rústico, por importe del 2% de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar, en virtud de lo establecido en la en la prescripción octava de la Resolución del Consejo de Gobierno de la JCCM de 13/11/2018, de aprobación definitiva del PSI; se determinará en el marco de autorización de los diferentes proyectos que integran la FASE 1 de desarrollo del P.S.I.

Se hace constar que los Concejales del Grupo Municipal Ganemos D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y D^a. Eva Jiménez Rodríguez manifiestan su disconformidad con el acuerdo adoptado, en base a las alegaciones presentadas por dicha Formación Política al referido Proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.2) En relación con el **expediente 6/2019** sobre concesión de licencia de segregación solicitada por D. Carlos Puebla Gutiérrez, respecto de finca rústica en el polígono 99 del catastro de rústica, “Dehesa de Zurraquín y Zurraquinillo”, Paraje de Loches; por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 29 de enero de 2019, en que se hace constar lo siguiente:

1.- De acuerdo a la documentación presentada, la finca de la cual se quiere efectuar la segregación (finca registral 34455 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, antigua Parcela 4 del Polígono 99 del Catastro de Rústica) fue objeto de expropiación dentro del expediente expropiatorio incoado para el proyecto “Construcción de la Autovía Variante Suroeste de Toledo”, expidiéndose en 10 de septiembre de 2007.

2.- Como consecuencia de la ejecución de dicha infraestructura, la finca matriz se encuentra físicamente dividida por la autovía en dos porciones totalmente independientes: Parcela 4 del Polígono 99, Ref. Catastral 45900A099000040000XS, y Parcela 6 del Polígono 99, Ref. Catastral 45900A099000060000XU.

3.- La normativa que se encuentra de aplicación se contiene en la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA “Clasificación del Suelo”, la finca cuya segregación se solicita -Parcela 6 del Polígono 99, 45900A099000060000XU- se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable (sin protección), regulándose en el Título Octavo, artículos 407 a 422 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.T.-86.

4.- La Parcela 4 del Polígono 99, 45900A099000040000XS, clasificada como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Paisajística y de Protección Ambiental (Dominio Público Hidráulico), se encuentra incluida en el ámbito del Proyecto de Singular Interés denominado “Puy du Fou España”, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2018 (D.O.C.M. 22-11-18).

5.- En atención a la situación física y urbanística, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

En base a las consideraciones anteriores, por la Jefatura de Sección de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **D. Carlos Puebla Gutiérrez** para **segregar** de la finca registral 34455 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, antigua Parcela 4 del Polígono 99 del Catastro de Rústica, “DEHESA DE ZURRAQUÍN Y ZURRAQUINILLO”, “Paraje de Loches”; dos porciones independientes, que se detallan seguidamente, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente:

- Parcela 4 del Polígono 99, Ref. Catastral 45900A099000040000XS
- Parcela 6 del Polígono 99, Ref. Catastral 45900A099000060000XU.

12.3) **PRIMERO.-** Aprobar la documentación final aportada por “**SCHWEPPE, S.A.**” (**Expte. 292/2017**) en fecha 24 de julio de 2018, respecto de las obras autorizadas por Resolución de este Órgano corporativo de fecha 22 de noviembre de 2017, para **refuerzo de pilares en fachada suroeste** de nave en Avda. Ventalomar, 3 c/v a C/ Río Jarama; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en la citada resolución.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal a los efectos previstos en los apartados 4y ss del artº 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

12.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Mónica Martín-Caro Sánchez-Bayuela (Expte. 94/2018)** para realización de obras consistentes en **adaptar local para clínica de fisioterapia y podología** (Avenida América Parcela RP01A de la UA-34) en **Calle Paraguay núm. 6 – Locales 5, 6, 7 y 8** – Referencias catastrales 1933602VK1113D0038JE - 1933602VK1113D0039KR - 1933602VK1113D0040HW y 1933602VK1113D0041JE; conforme al proyecto de adaptación visado el 27 de febrero de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autónomo.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.5) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS, S.L.**” (Expte. 307/2018) para realización de obras consistentes en construir edificio de 59 viviendas, garajes, trasteros y local comercial en **Avenida General Villalba números 7-9-11 – Ref. Catastral 2439001VK1123G0001HY** -, conforme al proyecto básico presentado al efecto fechado en noviembre de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

1. **La presente licencia no ampara en modo alguno el inicio de las obras, quedando supeditada a los condicionantes y requisitos que figuren en el informe a emitir por la Dirección Provincial de Cultura de la JCCM por encontrarse en el Ámbito de Protección Arqueológica A.4 “Tavera-Covachuelas”.**
2. **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente “PROYECTO DE EJECUCIÓN” y procederse a su conformación por los Servicios Técnicos Municipales. En el citado proyecto de ejecución se deberá incluir lo siguiente:**
 - a. **Se deberán ampliar los vestíbulos de independencia del nivel -3, incorporando las correspondientes puertas para la correcta sectorización.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b. Se deberá ampliar el desembarco de la escalera del Portal 1 en la planta baja, modificando el sentido de apertura de la puerta.
 - c. Se deberá aclarar la existencia de plazas de aparcamiento para P.M.R. en los niveles -2 y -1, sin acceso de elevadores.
 - d. Se deberá incorporar la ejecución de la urbanización perimetral complementaria.
3. El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
 4. Por localizarse la intervención en zona de actuación incluida en el Ámbito de Protección Arqueológica A.4 “Tavera-Covachuelas”, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico.
 5. Las instalaciones previstas en el garaje y local quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras que se determinen en su momento por la Comisión Municipal de Actividades.
 6. Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**” (Expte. 170/2018) para realización de obras consistentes en **acondicionamiento de local para entidad bancaria en Calle Comercio nº 43 c/v Calle Nueva nº 6 – Parcelas catastrales 26294-04 y 26294-06**, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2018, documentación aportada el 14 de agosto de 2018, 21 de noviembre de 2018 y documentación complementaria fechada el 15 de enero de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.
 - **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la O.R.CA. Se adoptarán las medidas correctoras de aislamiento necesarias para la maquinaria de climatización situada en la cubierta, para cumplir con los niveles exigidos.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.7) Expediente 75/2015 incoado a instancia de “NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, S.A.”.

ANTECEDENTES

- Licencia otorgada por esta Junta de Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2015 a favor de la Entidad NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, S.A., en su condición de empresa concesionaria y promotora de las obras; para la construcción del “NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO” en la Avda. Río Guadarrama c/v C/ Río Estenilla del Polígono Residencial de Sta. María de Benquerencia, conforme a proyecto básico visado en 15/06/2015.
- Proyecto de ejecución presentado en fecha 30 de noviembre de 2016 y aprobado por la JGCT el día 7 de marzo de 2017.
- Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2018 por la que se aprueba el proyecto de construcción de 2 Glorietas de acceso al nuevo Hospital de Toledo; en concreto, “Glorieta Este” que se ubicará en la intersección de la Avda. Río Estenilla con la C/ Río Fresnedoso, y “Glorieta Oeste” en la intersección de la Avda. Río Guadiana con la C/ Río Guadalimar.
- **“PROYECTO MODIFICADO-ANEXO DE LAS GLORIETAS DE ACCESO” presentado en fecha 20 de diciembre de 2018.** Dicha documentación se corresponde con las labores complementarias a ejecutar para la mejora de la futura puesta en servicio del hospital. En concreto, se trata del acondicionamiento de una franja de circulación peatonal que discurre a lo largo de todo el lindero Norte y Noreste de la parcela del hospital, uniendo ambas rotondas. Igualmente se realiza un reajuste en algunas partidas presupuestarias.

En el expediente constan los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 14 de enero de 2019.**
- **El Sr. Arquitecto Municipal en fecha 28 de enero de 2019.**

Por último, figura informe jurídico suscrito por la Jefatura de Sección de Licencias Urbanísticas, que concluye con propuesta favorable a lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En concreto, en el artº 5.4) respecto de la liquidación definitiva a practicar una vez concluidas las obras, construcciones e instalaciones; dadas las modificaciones, ajustes y actuaciones complementarias que pueden surgir en actuaciones de estas características.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el **Proyecto Modificado-Anexo** al proyecto de construcción de “GLORIETAS PARA ACCESO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO DESDE LAS AVENIDAS RÍO GUADIANA Y RÍO ESTENILLA”, fechado en diciembre de 2018 y aportado por la Entidad “NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, S.A.” el día 20 del mismo mes; quedando sujeta la presente autorización a los condicionantes establecidos en Resolución de este Órgano corporativo de 17/08/2018.

12.8) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**LINDE MÉDICA, S.L.U.**” (**Expte. 286/2016**) para adaptar nave industrial para almacenamiento y distribución de envases de oxígeno medicinal en la calle Río Marchés núm. 79 – Referencia catastral 8841016VK1184B, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de octubre de 2016 y el anexo visado el 29 de octubre de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Previamente a la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá aportar certificado de garantía del suministro de agua contra incendios suscrito por la empresa concesionaria, o en su caso de ser éste negativo, se deberá dotar de depósito de incendios y grupo de presión.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria, así como a las medidas y especificaciones recogidas en Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, de la JCCM; por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (**de la ampliación de nave que afecta a la presente licencia**) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha "COMUNICACIÓN PREVIA" deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal presentado ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal y declaración de vertido según modelo establecido disponible en la Adjuntía de Medio Ambiente y en la pág. web municipal.
 - Copia del contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos, en caso de generarse.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud formulada por D. David Gómez Del Valle, de licencia de Primera Utilización de vivienda en C/ San Miguel de los Ángeles nº 5 Bajo-D; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Por Resolución de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 2018 (Exp. obra menor 1288/2017), se concedió licencia a D^a. María Cristina Sánchez-Castro Díaz-Guerra, para ejecución de las obras consistentes en reforma de local para vivienda, en C/ San Miguel de los Ángeles nº 7 bajo, conforme al Proyecto técnico fechado en septiembre de 2017 y documentación presentada el 15 de enero de 2018. Con posterioridad, por el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

citado órgano corporativo, en fecha 17 de enero de 2019, fue aprobada la documentación final de obra presentada el 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2018, D. David Gomez Del Valle solicita licencia de Primera Utilización (figurando en el expediente autorización de la Sra. Sánchez-Castro Díaz- Guerra para que sea concedida a su favor), aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 21 de enero de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de agosto de 2018, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. David Gómez Del Valle**, de Primera Utilización para **vivienda en C/ San Miguel de los Ángeles nº 5- Bajo D**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe -si procede- liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO (DICTADA EN EL RECURSO 626/2010).-

La Concejalía Delegada del Área de Urbanismo informa al respecto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Con fecha 20 de junio de 2011, D. Gregorio Juárez Sardinero interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-04-2011, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial y contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-04-2011, por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial.

2º.- En la sentencia de 5 de noviembre, el Juzgado indica que la sentencia 325/2013 (dictada en el recurso 626/2010) estimó el recurso contencioso-administrativo y declaró contraria a derecho y anuló la Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó el PAU del Sector PP 11.1 ampliación del Polígono Industrial, *“lo que necesariamente obliga a declarar la nulidad de los acuerdos que son objeto de la presente impugnación que traen causa de aquel PAU declarado nulo, toda vez que los mismos carecen absolutamente de cobertura.”*

No obstante, se pone de manifiesto que la sentencia anulatoria del POM de Toledo ha sido objeto de sucesivos recursos que han provocado la suspensión de las presentes actuaciones, pero que se encuentra resuelta en la actualidad. En este sentido indica que la sentencia de 31 de marzo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 26 de marzo de 2007 por la que se aprueba el POM de Toledo, que se declara contrario a derecho y se anula.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2018, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se anula la Orden de 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo por la que aprueba el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo; en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

3º.- Por todo lo anterior, la Sentencia de 5 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Juárez Sardinero y declara la nulidad de pleno del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-04-2011, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-04-2011 por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial; pues ciertos proyectos carecen de la necesaria cobertura jurídica por inexistencia de los instrumentos urbanísticos y de planeamiento que pretenden desarrollar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Tomar conocimiento de la Sentencia de 5 de noviembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Juárez Sardinero y declara la nulidad de pleno del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-04-2011, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial; y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-04-2011, por el que se aprueba el Proyecto de Urbanización del Sector PP11.1, ampliación del Polígono Industrial; acuerdos que se anulan por no ser adecuados a derecho.

15º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA LA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES (ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES).-

En relación con el expediente AMA-2019-0017 figuran los sucesivos
ANTECEDENTES DE HECHO:

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 24 de enero de 2019, de incoación de expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores; a SUNET MUSIC S.L., titular del establecimiento con licencia de Café-Teatro, ubicado en C/ Recoletos nº 5 c/v Plaza Corral de la Campana, de esta Ciudad, por permitir en su local la dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores; y por tanto responsable de dicho suministro en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

Habiéndose recibido con posterioridad acta de inspección, levantada a las 02:00 horas del día 23/01/2019 por la Policía Nacional (agentes 74.539 y 86.368) en local dedicado a “Discoteca” sito en Plaza Corral de la Campana, denominado “LA NUIT”, en la que se denuncia al local por la admisión o participación de menores en espectáculos, actividades y establecimientos donde tengan prohibida su entrada o participación; haciendo constar en diligencia que, en el momento de realizar la inspección del local, el propietario/responsable estaba ausente, y se notifica a la empleada Martha Yesenia Alejo Rivas el motivo por el cual se ha procedido a levantar la correspondiente acta de inspección, al localizar a 3 menores en el interior de la discoteca.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Teniendo en cuenta que se continúa permitiendo la entrada de menores en el local, estando esto prohibido por la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla La Mancha, con el consiguiente riesgo de proseguir con la dispensación de bebidas alcohólicas a menores, ya que una vez dentro no hay control por entender que todas las personas que entran son mayores de edad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

a) La Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores establece, en su artículo 16, lo siguiente:

1. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y para asegurar el cumplimiento de la legalidad.
2. Entre las medidas provisionales, figura la suspensión de la licencia de actividad.

b) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, lo establecido en el artículo 56 que señala:

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:
 - a) Suspensión temporal de actividades.

De conformidad con la propuesta que realiza el Instructor del procedimiento sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Dada la gravedad de los hechos reflejados en la documentación del expediente por la graduación alcohólica de las bebidas, así como la circunstancia de tratarse de un local en el que está prohibido por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha la entrada y permanencia de menores de edad; dada la continuidad en permitir el paso de menores; a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúen produciéndose estos hechos en dicho local, con el consiguiente riesgo para la salud de los menores; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

imponer la medida provisional de suspensión de licencia de la actividad del local.

SEGUNDO.- Dicha medida provisional podrán ser alzada o modificada durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirá cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

16º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece en su artículo 245 la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con autorización previa; correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, determina que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**AEMA HISPÁNICA S.L.**” dedica su actividad a **Almacén de material para restauraciones ambientales** en sus dependencias de la **calle Río Jarama, 132, local 10.01 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó renovación de la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 3 de septiembre de 2014, según escrito remitido a este Ayuntamiento el 4 de junio de 2018.

En la solicitud no se manifiesta cambio sustancial alguno en las instalaciones o condiciones de funcionamiento respecto a las que justificaron la concesión de la anterior renovación de autorización de vertido. La nave se distribuye en oficinas, almacén y aseos.

El titular manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como estar registrado en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Rural como pequeño productor de residuos peligrosos con el número CM/5-TO-2110G, produciendo RAEs, tóner, pilas, tubos fluorescentes, y envases de productos fitosanitarios correctamente identificados en el almacén. Por otro lado, declara un uso del agua



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales en la parcela donde se ubica la nave.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las inspecciones realizadas por el personal de la Adjuntía de Medio Ambiente al local y de lo contenido en la declaración de vertido; y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

✓ **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa "AEMA HISPÁNICA S.L.", en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes detallados en documento anexo a la propuesta de la Unidad Gestora del expediente.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

17º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PRIMER CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía de Bienestar Social
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) SERVICIOS 26/18 Contrato SARA TRIBUNAL DE CUENTAS (ART.335)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2310 22710
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.549.028,50 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/01/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33

FECHA DE FIRMA: 14/02/2019
18/02/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica

NOMBRE:
Milagros Tolón Jaime
Teodoro García Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC20F73287F1892164D86



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Valor estimado	3.574.681,16 €
Duración	DOS AÑOS
Prórroga	2 AÑOS PRORROGABLES
Modificación prevista	eventuales modificaciones por exceso o minoración de las prestaciones y su repercusión económica hasta un máximo del 20%
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2018.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 04/10/2018 Anuncio PCSP.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/11/2018

PROPOSICIONES FORMULADAS: DIEZ (10).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **Acta de apertura de sobres A y B:** 14/11/2018.
- **Acta de toma de conocimiento del primer informe de valoración:** 11/01/2019.
- **Acta de dar cuenta juicio valor y apertura sobre C:** 17/01/2019.

ÚLTIMO TRÁMITE: Remisión del expediente a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria en fecha 24 del mes de enero en curso, trata el presente asunto bajo el punto 4º de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **Anexo II** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas y que resumidamente presenta la siguiente puntuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR(40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN OTROS PARÁMETROS EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE (20 PUNTOS)			TOTAL
			Sesiones grupales de supervisión (máx 6 puntos)	Sesiones individuales de seguimiento (máx 10 puntos)	Inversión en publicidad del SAD (máx 4 puntos)	
CARFLOR	23,50	37,95	6	10	4	81,45
SANIVIDA	28,54	37,29	6	10	4	85,83
ILUNION	26,84	35,98	6	10	4	82,82
SACYR	29,59	37,02	6	10	4	86,61
CLECE	28,44	35,93	6	10	4	84,37
ARALIA	28,11	36,69	6	10	4	84,80
OPTIMA	23,50	40,00	6	10	4	83,50
CASER	33,19	36,43	6	10	4	89,62
ASISTENZIA	22,97	36,88	6	10	4	79,85
ASIDMA	21,60	39,93	6	10	4	81,53

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y formula propuesta de clasificación en consonancia con los mismos. De conformidad con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Clasificar a los DIEZ (10) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CASER	89,62
2	SACYR	86,61
3	SANIVIDA	85,83
4	ARALIA	84,80
5	CLECE	84,37
6	OPTIMA	83,50
7	ILUNION	82,82
8	ASIDMA	81,53
9	CARFLOR	81,45
10	ASISTENZIA	79,85



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado (CASER RESIDENCIAL, S.A.U.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: Escritura Social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Solvencia complementaria: Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: Se deberán incluir los indicadores de calidad referidos al punto 6.1 de la norma UNE 158301.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

6.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 74.472,52.- euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

7.- Seguro de Responsabilidad Civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL XX CAMPAMENTO URBANO 2018 EN TOLEDO” (Mayor Servicios 14/18).-

EMPRESA: “ODELOT GESTIÓN, S.L.”

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL XX CAMPAMENTO URBANO 2018 EN TOLEDO” (Mayor Servicios 14/18).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por el Concejal Delegado del Área.
2. Informe-Propuesta de liquidación del responsable de la Unidad Gestora.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de enero del año en curso.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 83/2019).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL XX CAMPAMENTO URBANO 2018 EN TOLEDO” (Mayor Servicios 14/18); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

19º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: JUVENTUD.

Importe previsto: 30.000,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Bases reguladoras cuyo objeto es apoyar y promocionar proyectos asociativos e inter-asociativos que se dirijan fundamentalmente a la población joven (14-30 años) para favorecer y promocionar la participación de las personas jóvenes en las dinámicas locales y las políticas de juventud.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de enero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ Aprobar las bases generales reguladoras y la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de juventud.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

20º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL DESFILE-CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS O GRUPOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2019, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

IMPORTE: 29.500,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A", suscrita por la Unidad Gestora.
- Bases que detallan los requisitos de los participantes, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, así como otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 97/2019).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las bases que han de regir el desfile-concurso de peñas, charangas o grupos en las Fiestas de Carnaval 2019, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 29.500,00 euros.

21º.- CONCESIÓN DE PREMIOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 2018-2019.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 5.050 euros.

Documentación que integra el expediente:

- Acta del jurado calificador del Concurso de Belenes de Navidad 2018/2019 reunido en fecha 13 de diciembre del pasado año, al objeto de valorar los belenes inscritos conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Relación individualizada de los premiados y de los importes concedidos.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de Educación y Cultura con el visto bueno de la Concejalía del Área, en la cantidad de 5.050 euros.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 68/2019).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de premios derivados del desarrollo del concurso de belenes de Navidad 2018-2019, cuyo importe asciende a un total de 5.050 euros, a favor de los terceros detallados en relación adjunta y según su desglose. Todo ello de conformidad con el fallo del jurado calificador.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Con fecha 26 de octubre de 2012, la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento suscribió Autorización para realización de Actividades de “Airsoft”, a favor de la Asociación Deportiva de Airsoft “Bat Airsoft” para utilizar una zona de la finca catastral 7024901VK0172C, de titularidad municipal, conocida como finca “Corralrubio”; para uso exclusivamente deportivo, siempre que las necesidades del Ayuntamiento lo permitieran y que la mencionada Asociación velara por el buen uso del espacio citado y la supervisión de que todos los deportistas se encontraran con su tarjeta de armas y seguros deportivos en vigor; además de comprometerse a cumplir con los puntos especificados en la memoria de actividades que Aquélla presentó al respecto, con sus estatutos y con las condiciones de uso especificadas en la Autorización otorgada, que quedaría renovada automáticamente de manera anual, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, en tanto que dicho espacio no fuera destinado por el Ayuntamiento a otro uso diferente o se incumpliera alguna de las condiciones establecidas.

Con fecha 8 de junio de 2018 D. Rubén Romero Garrido, en su calidad de Presidente de la Asociación de Airsoft “Falcon Toledo” solicitó así mismo “...autorización municipal para el uso y acceso a la finca CORRALRUBIO para la práctica del Airsoft en las mismas oportunidades, condiciones y disposición temporal en las que se está haciendo en la actualidad por parte de otra Asociación con fines similares... rogando compartir el uso de esa finca municipal de manera igualitaria”... con la autorizada a “Bat Airsoft”.

Ello conlleva que se produzca una libre concurrencia, a este tipo de autorizaciones, para la realización de la actividad descrita.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando que la actividad de "Airsoft" implica el uso de armas contempladas legalmente como de "4ª categoría"; que la finca municipal reseñada (CORRALRUBIO) no reúne las condiciones de seguridad idóneas para el desarrollo de esa actividad; que resulta incompatible con el libre uso público afectado, además, de gran calidad ambiental y que colinda con un núcleo urbano en el que está proliferando la construcción de viviendas y, por tanto, la existencia de ciudadanos que pueden deambular libremente por ese espacio; que existen sendos informes realizados respectivamente por los Servicios municipales de Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, este último emitido tras someterse a consideración de la Comisión municipal de Actividades del pasado 26 de noviembre de 2018 (punto nº 4.2 del Orden del Día de la Convocatoria de la citada Comisión), cuyas conclusiones resultan ser desfavorables para la práctica de esa actividad; la Concejalía Delegada del Área de Deportes y Seguridad Ciudadana formula propuesta desfavorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la adopción del acuerdo siguiente:

1. **Revocar la autorización** para el uso exclusivamente deportivo (práctica de Airsoft) que actualmente tiene concedida la Asociación Deportiva de Airsoft "Bat Airsoft" para utilizar la finca catastral 7024901VK0172C, de titularidad municipal, conocida como finca "Corralrubio".
2. **Denegar la solicitud** formulada por D. Rubén Romero Garrido, en calidad de Presidente de la Asociación de Airsoft "Falcon Toledo", para el uso de la citada finca de titularidad municipal para la práctica de Airsoft.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

25º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el asunto que sigue:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

APROBACIÓN DE RETASACIÓN DE COSTES Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DEL PAU Nº 28 DE LA UA EN AVDA. GENERAL VILLALBA Nº 11.-

1.- El 18 de mayo de 2016, esta Junta de Gobierno tomó conocimiento de la sentencia de 31 de marzo de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, por la que se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por Superbonilla, S.A. contra el acuerdo de 29 de junio de 2011 que desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución de este mismo Órgano corporativo de 10 de febrero de 2010, de aprobación de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización del PAU nº 28 de la Unidad de Actuación en Avenida General Villalba nº 11.

En ejecución de la referida sentencia, la Junta de Gobierno acordó requerir al agente urbanizador la presentación de una memoria y cuenta detallada y justificada, con el objeto de aprobar una nueva cuenta de liquidación definitiva; aportándose dicha documentación el pasado 23 de junio. La nueva cuenta de liquidación presentada asciende a 384.383,51€; coincidiendo la referida cantidad con la que aprobó este Órgano de Gobierno en fecha 10 de febrero de 2010.

2.- Tras la presentación de la nueva memoria, el 1 de julio de 2016, se da traslado a Superbonilla, S.A. otorgándole un plazo de audiencia de un mes para la presentación de cuantas alegaciones estime oportunas; todo ello con carácter previo a adoptar la resolución que en su caso proceda, de conformidad con los artículos 119 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU) y 69 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU.

Con fecha 5 de agosto de 2016, Superbonilla, S.A. presenta alegaciones sobre la nueva memoria y cuenta detallada y justificada presentada por el agente Urbanizador, concluyendo que la cuenta de liquidación del Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de 182.558,80.-€, IVA incluido.

3.- A la vista de la nueva memoria aportada por el agente urbanizador y de las alegaciones presentadas por la mercantil, el Ayuntamiento encarga la revisión de dicha memoria a un técnico externo para que emita un informe en el que se determine la validez de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El 29 de junio de 2017, esta Junta de Gobierno tomó conocimiento del informe técnico presentado por CIMASA en el que se contiene la Memoria detallada y la cuenta de liquidación del Proyecto de Urbanización en la Avenida General Villalba nº 11 de Toledo, que asciende a la cantidad de 258.261,46€, a la que habría que añadir el IVA correspondiente. Asimismo, acordó dar traslado de esta Memoria a los titulares afectados y al agente urbanizador.

4.- El 7 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 119.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), en relación con el artículo 115.4 del mismo texto legal; se otorga un plazo de audiencia de veinte días hábiles a los titulares afectados para que puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas y adjuntar los documentos que precisen, todo ello con carácter previo a adoptar la resolución, que en su caso proceda, sobre la retasación de los gastos de urbanización del referido ámbito.

5.- El 10 de agosto de 2017, Superbonilla, S.A. presenta alegaciones al Informe Técnico realizado por CIMASA, concluyendo que la cuenta de liquidación del Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de 191.120,96€.

6.- Con fecha 17 de julio de 2018, se presenta en el Ayuntamiento acuerdo firmado entre D. Paulino Tello Maeso en representación de Industrias Cárnicas Tello, S.A. y D. Antonio Bonilla Salinas en representación de Superbonilla, S.A., en el que fijan la cuantía de las obras realizadas en un importe de 200.000€ y proponen esta cantidad al Ayuntamiento como liquidación final para su correspondiente aprobación.

En función de lo anterior, el pago que corresponde a Superbonilla, S.A. (según su porcentaje de propiedad del 40,362%) asciende a 80.724€, que se abonará una vez que se apruebe la liquidación por el Ayuntamiento.

Habida cuenta de cuanto queda expuesto, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejala Delegada del Área de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido al respecto por la jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la retasación de los costes de urbanización correspondientes al Programa de Actuación Urbanizadora nº 28 de la Unidad de Actuación en Avenida de General Villalba nº 11, conforme al acuerdo presentado en el registro municipal con fecha 17 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- De conformidad con la retasación de costes efectuada, aprobar la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización del referido PAU por importe de 200.000 euros.

TERCERO.- Notificar personal e individualmente el acuerdo correspondiente a los titulares afectados así como al Agente Urbanizador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.

NOMBRE:
Milagros Tolón Jaime
Teodoro García Pérez

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica

FECHA DE FIRMA:
14/02/2019
18/02/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A2EE7F5CEB5FF501232F72DED62CDB739DFCC7
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC20F73287F1892164D86